



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para el año 2022 del convenio colectivo del sector construcción y obras públicas del Principado de Asturias, en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el Acta de la comisión mixta de interpretación del convenio colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, expediente (AP-C-037/2013 código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 18 de octubre de 2022, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 25 de octubre del 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D. (autorizada en Resolución de 17-06-2020; publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020), el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-08176.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2022.

Reunidos

La Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por Nemesio Bedia Méndez y Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y Pilar Iglesias García, en representación de la Central Sindical UGT-FICA y Juan M. Payo Hidalgo, en representación de Comisiones Obreras de Construcción del Habitat.

Acuerdan

- 1.º Por Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo general del sector de la construcción (publicado en el BOE el 5 de agosto de 2022), donde se determina en su artículo 52 que el incremento salarial para el año 2022, será de un 3% sobre la tabla salarial del año 2021.

Es por ello que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias han acordado las tablas salariales del año 2022 que se reflejan a continuación, teniendo las mismas carácter retroactivo al 1 de enero de 2022, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 bis, apartado 4, del Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción suscrito el 13 de junio de 2022 y publicado en el BOE núm. 187 de fecha 5 de agosto de 2022.

- 2.º Se autoriza a Manuel Ángel Díaz Sánchez, con DNI: ***1777**, para la inscripción en el Registro del presente acta.



TABLA SALARIAL AÑO 2022

Año: 365 días

Subida

3,00%

SOBRE TABLA DEFINITIVA AÑO 2021

CALCULO EN FUNCION DE LOS HORAS DE CONVENIO (1.736 horas)

NIV	S. Base	P. Asis	VACACIONES		VERANO		NAVIDAD		Retri. Anual
			Día	Periodo	Día	Periodo	Día	Periodo	
II	64,29	8,64	8,0070	2.922,56	16,1017	2.914,41	15,9272	2.930,60	32.785,03
III	52,68	8,64	6,6784	2.437,62	13,4291	2.430,67	13,2833	2.444,13	27.440,53
IV	51,23	8,64	6,5258	2.381,92	13,1238	2.375,41	12,9813	2.388,56	26.788,25
V	48,88	8,64	6,2459	2.279,75	12,5598	2.273,32	12,4237	2.285,96	25.694,14
VI	46,20	8,64	5,9803	2.182,81	12,0261	2.176,72	11,8956	2.188,79	24.505,63
VII	45,35	8,64	5,7847	2.111,42	11,6333	2.105,63	11,5074	2.117,36	24.006,97
VIII	43,94	8,64	5,6570	2.064,81	11,3762	2.059,09	11,2525	2.070,46	23.394,57
IX	41,95	8,64	5,4562	1.991,51	10,9723	1.985,99	10,8537	1.997,08	22.508,14
X	40,66	8,64	5,3828	1.964,72	10,8247	1.959,27	10,7073	1.970,14	21.995,54
XI	40,05	8,64	5,2791	1.926,87	10,6161	1.921,51	10,5013	1.932,24	21.677,68
XII	39,59	8,64	5,1975	1.897,09	10,4522	1.891,85	10,3385	1.902,28	21.434,18
XIII	29,62	8,64	3,8394	1.401,38	7,7179	1.396,94	7,6378	1.405,36	16.606,69
Plus Mixto Extrasarial:			2,79		Dieta	40,12			
Kilometraje Euros/km.			0,3770		1/2 Dieta	11,52			